

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES N° 0-352 DE MAYO 06 DE 2021, LA RESOLUCIÓN 0-317 DE MAYO 06 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.”**

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.
4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-352 DE 06 DE MAYO DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **JUAN CARLOS MORALES COPETE**, identificado(a) con la **C.C 16.226.371**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 3N T20A 04 y presentó devolución con la anotación DIRECCIÓN ERRADA el día 28 del mes 07 del 2021, tal y como consta en el expediente.
6. **RESOLUCIÓN No. 0-317 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **GLORIA PATRICIA MORALES GARCIA**, identificado(a) con la **C.C 31.415.628**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 16<sup>a</sup> 16C 16 MZ C LO 10 y presentó devolución con la anotación LOTE VACIO el día 29 del mes 07 del 2021, tal y como consta en el expediente.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1

### AVISA

### SE INSERTA LA RESOLUCIÓN No. 0-352 DE 06 DE MAYO DE 2024

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAHP.705.200
<b>RESOLUCIÓN N°. 0-352 (DE MAYO 06 DE 2.021)</b>		VERSION 5

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

#### CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N°.9523 de fecha 19 de Junio de 2020 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a cargo del contribuyente **JUAN CARLOS MORALES COPETE**, identificado(a) con CC N°.16.226.371, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio N°.010301650045001, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de **doscientos cuarenta y cinco mil setecientos dos**

www.cartago.gov.co  
 Centro de Administración Municipal CAM  
 Tesorero Municipal  
 Calle 81to. #52, Tel: (321) 4101 - 2118889 - 2100899  
 Cartago - Postal: 762021

  
**ESCANTIGO  
CARTAGO**  
 VICTOR ALVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6° No 8 - 48  
 Código Postal 762021

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO:MAHP.705.200
	<b>RESOLUCIÓN N°. 0-352</b> <b>(DE MAYO 06 DE 2.021)</b>	VERSION 5

Pesos M/CTE (\$245.702,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2017 conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, la cual recae sobre el inmueble identificado con la ficha catastral N°.010301650045001, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en factura de Impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación - Facturación No.9523 de 19 de Junio de 2020, en cuantía de **doscientos cuarenta y cinco mil setecientos dos Pesos M/CTE (\$245.702,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2017, discriminados como aparece en el expediente y formando parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en la resolución 078 del 11 de diciembre de 2020, expedida por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte íntegra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N°.010301650045001, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito JUAN CARLOS MORALES COPETE identificado con CC N°.16.226.371 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudandolas vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del contribuyente JUAN CARLOS MORALES COPETE, Identificado(a) con CC N°.16.226.371, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N°.010301650045001, ubicado en la K 3N T2DA 04, de esta municipalidad.

www.cartago.gov.co  
 Centro de Administración Municipal CAM  
 Tesorería Municipal  
 Calle 81 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2119900 - 2100899  
 Código Postal: 762021



**ES CONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VICTOR ALVAREZ ALCALDE



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA</b> <b>WEB</b>	VERSION 1

SE INSERTA LA RESOLUCIÓN No. 0-317 DE 06 DE MAYO DE 2024

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 4
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-317</b> <b>de Mayo 06 de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 10683 de fecha 19 de Junio de 2020 constituido por la Oficina de Rentas y

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
214 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 8-52  
Código Postal 762021



www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 5ª No 8 - 48  
Código Postal 762021

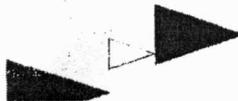
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 2 de 4
	RESOLUCION N° 0-317 de Mayo 06 de 2021	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

Gestión Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a cargo del contribuyente GLORIA PATRICIA MORALES GARCIA, identificado(a) con CC N°. 31.415.628, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio N° 010311000010000, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y 00 / 100 (\$ 744.268,00 M/CTE) correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019 conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, la cual recae sobre el Inmueble identificado con la ficha catastral N° 010311000010000, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación - Facturación No.10683 de 19 de Junio de 2020, en cuantía de setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y 00 / 100 (\$ 744.268,00 M/CTE) correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, discriminados como aparece en el expediente y formando parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y lo posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en la resolución 078 del 11 de diciembre de 2020, expedida por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte íntegra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010311000010000, no ha cancelado la obligación tributaria, la

NIT. 891.900.493-2  
 www.cartago.gov.co  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8689 - 210 0999  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 3 de 4
	<b>RESOLUCION N° 0-317 de Mayo 05 de 2021</b>	CÓDIGO: MAHP.705.200  VERSION 5

cual es exigible para su propietaria inscrita GLORIA PATRICIA MORALES GARCIA identificada con CC N° 31.415.628 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el ítem f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del contribuyente GLORJA PATRICIA MORALES GARCIA, identificado(a) con CC N° 31.415.628, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010311000010000, ubicado en la K 16A 16C 16MZ C LO 10, de esta municipalidad.

1. Por la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y 00 / 100 (\$ 744.268 M/CTE), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 630 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERÍA MUNICIPAL  
211 4101-211 8889-210 0899  
Calle B No. 6-52  
Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	Página 4 de 4
		CÓDIGO: MAHP.705.200
RESOLUCION N° 0-317 de Mayo 06 de 2021		VERSION 5

determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis días del mes de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 ADRIANA RIVERA CASTAÑO  
 Tesorera (o) Municipal

Elaboró:

Revisó: Sofia T. Jordán J.E.F. - 

Archivado en: 705-200- N°2021-0077 EXP 2021

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**

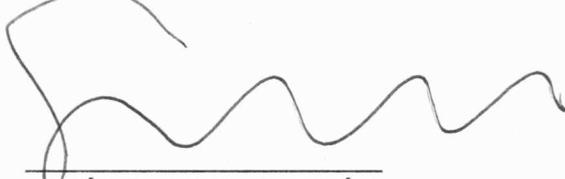
El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6° No 8 - 48  
 Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**FECHA DE FIJACIÓN: 27 de noviembre de 2024, Hora 8:00 Am**

Funcionario que fija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

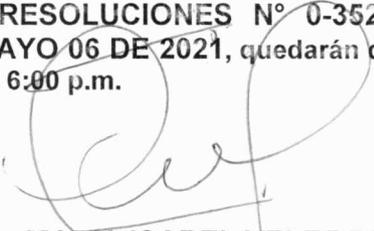
**FECHA DE DESFIJACIÓN: 10 de diciembre de 2024 Hora 6:00 Pm**

Funcionario que desfija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

**FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES N° 0-352 DE MAYO 06 DE 2021, LA RESOLUCIÓN 0-317 DE MAYO 06 DE 2021, quedarán debidamente ejecutoriada el día 09 de enero 2.024 a partir de las 6:00 p.m.**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**

Directora de Tesorería

Elaboró y Revisó: Sofía T. Jordán Jefe Unidad de Cobro Coactivo  
Archívese en: 705-200- Exp-2021-0112-2024  
Archívese en: 705-200- Exp-2021-0077-2024

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6ª No 8 - 48  
Código Postal 762021